

**COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE (CEPAL)**

INFORME BIENAL

(12 de mayo de 1990 al 15 de abril de 1992)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1992

SUPLEMENTO N° 15



NACIONES UNIDAS
Santiago de Chile, 1992

524(XXIV) PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CEPAL PARA
EL BIENIO 1994-1995

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Teniendo presentes los artículos 8 y 24 del Reglamento de la Comisión, los mandatos emanados de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con la preparación y consideración de los programas de trabajo de todos los órganos del sistema, y lo dispuesto en la resolución 38/32E de la Asamblea General y en la decisión 1984/101 del Consejo Económico y Social con respecto a las publicaciones periódicas de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo del sistema de la CEPAL en sus distintas áreas de actividad para el período 1994-1995, programa que incluye al Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y al Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE),

Teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas y los ajustes propuestos por los gobiernos de los países miembros, tal como figuran en el informe final del vigésimo cuarto período de sesiones,¹ y los cambios que se derivan de las resoluciones aprobadas durante dicho período de sesiones,

1. Aprueba el proyecto de programa de trabajo del sistema de la CEPAL para 1994-1995,² que incluye al ILPES y al CELADE, y que, con los ajustes emanados de las resoluciones y decisiones del vigésimo cuarto período de sesiones de la Comisión y reflejados en el informe del mismo, queda constituido como la base legislativa de la Comisión para la ejecución de los programas, proyectos y publicaciones periódicas incluidos en él;
2. Toma nota de que la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo las actividades en él descritas necesitará de la aprobación de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a la luz de la disponibilidad global de recursos;
3. Solicita al Secretario Ejecutivo que presente a dichos órganos de las Naciones Unidas las propuestas que sean necesarias para permitir que se lleve a cabo el programa de trabajo aprobado;
4. Pide al Secretario Ejecutivo que informe, en el vigésimo quinto período de sesiones de la CEPAL, sobre el cumplimiento de esta resolución.

¹ Véase, en particular, la declaración de la delegación del Reino Unido, hecha una vez aprobado el Subprograma 9, en la que estima que no es prudente crear un nuevo puesto en la CEPAL para encargarse de combatir el uso indebido de drogas. (Párrafo 66 del Informe del Comité II, anexo 2 del presente informe.)

² Proyecto de programa de trabajo del sistema de la CEPAL, 1994-1995 (LC/G.1707(SES.24/6)/Rev.1).